



## PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

<b>NÚMERO</b>	<b>NORMA 2/2022 (2)</b>
<b>MATERIA/S</b>	<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y COMPORTAMIENTO ÉTICO</b>

<b>FECHA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN</b>	<b>25 DE JULIO DE 2022</b>
---	----------------------------

<b>MODIFICACIONES</b>	
<b>FECHA</b>	<b>OBJETO</b>
<b>25 MAYO 2023</b>	<b>Adecuación a la nueva estructura de la entidad tras la creación de la dirección de Cumplimiento Normativo. Nuevo Anexo II- Evaluación de riesgos</b>

<b>FECHA DEROGACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN</b>	
---	--

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO DEL PLAN.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....</b>	<b>8</b>
<b>6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>6.1 PREVENCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>6.2 DETECCIÓN .....</b>	<b>31</b>
<b>6.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>7. GESTIÓN DOCUMENTAL .....</b>	<b>35</b>
<b>8. SEGUIMIENTO DEL PLAN .....</b>	<b>36</b>
<b>9. ENTRADA EN VIGOR .....</b>	<b>37</b>

## ANEXOS

- Anexo 1. Lista de chequeo de controles aplicables a proyectos financiados
- Anexo 2. Análisis de riesgos de proyectos financiados y de contratistas, subcontratistas y colaboradores
- Anexo 3. Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (diferenciado por colectivos)
- Anexo 4. Inventario de controles con aplicación a los proyectos financiados
- Anexo 5. Plan de formación, sensibilización y concienciación
- Anexo 6. Declaración responsable a firmar por colaboradores
- Anexo 7. Declaración responsable a firmar por participantes en expedientes de contratación
- Anexo 8. Banderas rojas (*Red flags*)

## **1. INTRODUCCIÓN**

Los cambios legislativos, nacionales, europeos e internacionales, así como las principales referencias sobre buen gobierno, cumplimiento, control interno, integridad pública y ética han llevado a la dirección de la Corporación Radio Televisión Española (en adelante CRTVE o la Corporación) a la aprobación del presente **Plan de Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés (en adelante, Plan Antifraude)**, totalmente alineado con el Código Ético y el Plan de Prevención de Riesgos Penales vigentes en la Organización.

Asimismo, el presente Plan nace de la necesidad de garantizar la máxima diligencia, honestidad, objetividad, transparencia y legalidad en el uso y gestión de las ayudas / fondos / subvenciones públicas recibidas con motivo de la participación de la Corporación en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, el Plan), también denominados **Fondos Next Generation** (en adelante, los Fondos), como perceptora y ejecutora de los mismos.

El objetivo de dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España es acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19 y lograr incrementar la capacidad de crecimiento a medio y largo plazo. Se trata de crear las condiciones adecuadas, con reformas e inversiones, para que los fondos europeos se empleen de la forma más eficiente y tengan el mayor impacto posible. El Plan ha sido elaborado sobre cuatro ejes transversales:

- la transición ecológica,
- la transformación digital,
- la cohesión territorial y social, y
- la igualdad de género.

Alrededor de estos ejes se vertebran las diez políticas palanca y se estructuran los objetivos definidos en el Plan. Para más información sobre los Fondos Next Generation pulsa [aquí](#).

En relación con dicho Plan, destaca la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, que dispone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan deberá disponer “de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”. El presente Plan Antifraude pretende también dar cumplimiento a dicho mandato.

Por último, el personal de CRTVE , en su carácter de empleados y empleadas públicos, también asume y comparte este compromiso con la prevención de irregularidades, teniendo entre otros deberes los de “*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio*”

*público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).*

## **2. OBJETIVO DEL PLAN**

El presente Plan Antifraude tiene por objetivo general definir las estrategias, instrumentos, medidas y principales acciones legales, morales, organizativas, éticas y técnicas que deben adoptarse para garantizar la efectiva y diligente gestión de estas ayudas / fondos / subvenciones públicas asociadas al Plan de Recuperación, fortaleciéndose la estructura de control existente, así como la prevención de cualquier posible irregularidad o mala praxis en relación con los mismos.

Entre los objetivos específicos destacan los siguientes:

- Reducir el riesgo de la aparición de irregularidades, de fraude, de comportamientos corruptos y de los conflictos de interés, tanto a nivel interno como externo.

En este sentido, se trabajará en realizar **evaluaciones de los riesgos** en términos de probabilidad por impacto, y teniéndose en cuenta tanto el riesgo inherente como el riesgo residual al que se expone la Organización, así como en diseñar y aplicar **medidas para la prevención, la detección, la corrección y la persecución** de comportamientos corruptos, de situaciones de conflicto de interés, de falsificaciones de documentos y de la doble financiación, en línea con los cuatro elementos del ciclo del fraude, tal y como detallaremos con posterioridad.

- Fortalecer la **cultura de cumplimiento y ética** existente en la Corporación, asegurándose que todas las partes interesadas, tanto de dentro de la Corporación como externas (entendiéndose como “partes externas” las detalladas en el ámbito de aplicación del presente Plan), comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones en este ámbito.

En este sentido, se trabajará en acciones de **formación, sensibilización, concienciación y divulgación** periódicas, al menos, a todas las partes interesadas internas, tal y como detallaremos con posterioridad.

- Establecer **mecanismos claros de reacción** ante una sospecha de fraude.

En este sentido, se pondrá a disposición de todas las partes interesadas **canales de comunicación**, tanto internos como externos, que cumplan con todas las exigencias vigentes en materia de confidencialidad y seguridad de la información.

Junto con la obligatoriedad de utilizar los canales de comunicación, se establecerán **medidas correctivas** ante casos sospechosos de fraude, así como **procesos adecuados**

para el seguimiento de los mismos y la correspondiente **recuperación del importe** gastado fraudulentamente. Todo caso de fraude, efectivo o potencial, deberá traer consigo una **revisión** de los procesos, procedimientos, controles y riesgos relacionados con el mismo, tal y como se detallará con posterioridad.

En resumen, la planificación estratégica de los objetivos perseguidos con el Plan Antifraude se pone de manifiesto en la siguiente imagen:



*Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del marco del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO).*

Este plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, en la medida en que se deberá ir modificando conforme puedan dictarse nuevas instrucciones, normativas o guías, así como ante cambios organizativos. De igual manera, el plan se encuentra sometido a un proceso de mejora continua constante.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Plan Antifraude es de aplicación, **a nivel interno**, a todo trabajador / a de CRTVE que participe en proyectos financiados con Fondos de Recuperación, en cualquiera de sus vertientes, es decir, tanto desde la solicitud del importe de las ayudas / fondos / subvenciones públicas, como en su recepción, gestión y justificación, entre otras fases. Asimismo, resulta de aplicación a todos los trabajadores de CRTVE que participen en expedientes de contratación de terceros

que vayan a participar en proyectos financiados, en cualquiera de sus fases (diseño, ejecución, cierre, seguimiento, pago, etc.).

Por su parte, **a nivel externo**, el presente Plan se aplica a todos los terceros que participen en expedientes de contratación de proyectos financiados de CRTVE, así como todos aquellos que participen en proyectos financiados a través de acuerdos de colaboración con la Corporación. Todos ellos deberán disponer de medidas propias para la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, o bien, adherirse a los mecanismos de control de CRTVE que se estimen necesarios, tal y como indicaremos con posterioridad.

#### **4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Proyecto financiado:** actividad de la Corporación cuyos costes son financiados por el Fondo de Recuperación con unos objetivos cuantificables, con un tiempo acotado y con una serie de condiciones acordadas de forma específica.
- **Irregularidad:** El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».
- **Fraude:** en línea con el artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:
  1. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
  2. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
  3. Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

- **Corrupción:** en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos, o viceversa (activa).
- **Conflictos de interés:** De acuerdo al artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Entre los posibles actores implicados en el conflicto de interés destacan:

1. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
2. Aquellos beneficiarios privados, socios, colaboradores, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, nacionales o comunitarios, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de España o de la UE, esto es, que actúen de manera indebida en el desempeño de las obligaciones derivadas de su condición de persona o entidad perceptora de recursos públicos en el marco de un conflicto de intereses.

Los conflictos de interés pueden ser aparentes, potenciales o reales.

- **Control:** medida organizativa, técnica, legal, moral, o del tipo que sea, que reduce el riesgo.
- **Bandera roja o red flag:** señal de alarma / indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Hito y objetivos:** medidas de progresión hacia la consecución de una reforma o inversión, considerándose que los hitos constituyen logros cualitativos y los objetivos constituyen logros cuantitativos.

## 5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura de control a la que se somete la Corporación en lo que al Plan Antifraude se refiere, podemos dividirla en dos niveles:

### - NIVEL INTERNO

Resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan Antifraude, partiéndose, no obstante, de la premisa de que todos los trabajadores de la Corporación deben participar de forma activa en la prevención, detección, persecución y corrección del fraude empresarial, los conflictos de interés y la corrupción. En este sentido, el presente Plan se articula y organiza siguiendo el Modelo de las Tres Líneas de Defensa, existiendo así tres niveles de supervisión y control:

1. **Nivel 1** – Control interno más primario y básico. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión.

En este primer nivel, se ubicarían las siguientes figuras:

- Los **responsables de cada uno de los controles existentes en la Corporación**, que se encuentran inventariados en el Anexo III del propio Plan de Prevención de Riesgos Penales, así como en el presente Plan Antifraude (**Anexo 4**), tal y como veremos con posterioridad, con independencia de que mitiguen el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o cualesquiera otros riesgos.
- Los **responsables de la aplicación de los controles que se derivan del presente Plan Antifraude**, y que detallamos en siguientes apartados. Destacan:
  - Miembros del área Económico – Financiera, incluyendo Compras, en aquellos controles que entren dentro de su ámbito de actuación.
  - Miembros del área de Proyectos y Desarrollo, en aquellos controles que entren dentro de su ámbito de actuación.
  - Miembros del área de Recursos Humanos, en aquellos controles que entren dentro de su ámbito de actuación.
  - Miembros del área de ciberseguridad, en aquellos controles que entren dentro de su ámbito de actuación.
- Los propios **trabajadores que participen en proyectos financiados y los responsables de los mismos**, en cualesquiera de sus fases o ámbitos, serán responsables de cumplir con los controles de este Plan que queden bajo su esfera de actuación, que iremos detallando con posterioridad.



2. **Nivel 2** – Control interno del órgano colegiado multidisciplinar, creado *ad hoc* a estos efectos, que tiene como principal objetivo la aplicación de los controles detectivos y correctivos que se detallan con posterioridad. Responde al nombre de **Comisión de Proyectos Financiados**, la cual tiene asignadas las siguientes funciones, entre otras (Lista no cerrada):

- Actualización y seguimiento del presente Plan.
- Velar por la comunicación al personal de la Corporación de la aprobación y actualización del presente Plan y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Aprobación de la información y documentación que se reporte a la institución gestora de la ayuda, fondo o subvención pública.
- Velar por evitar la falsificación documental en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de las ayudas, fondos o subvenciones públicas.
- Realizar el análisis de riesgos tanto a nivel de proyecto financiado, como a nivel de contratistas, colaboradores, etc.
- Aplicación de medidas de diligencia debida adicionales en caso de riesgo alto o muy alto del expediente de contratación o del proyecto financiado.
- Seguimiento de los avances en relación con los hitos y objetivos de los proyectos financiados.
- Seguimiento de las *red flags* o banderas rojas (controles detectivos) que sean detectadas en el ejercicio de su labor o a través de comunicaciones de terceros, identificándose nuevos controles en caso de necesidad.
- Proposición de medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Ejecución del plan de formación, sensibilización y divulgación en la materia existente.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus

actuaciones, proyectos y/o subproyectos, y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

- Divulgar entre las partes interesadas la existencia de los distintos cauces de información para comunicar sospechas / de fraude o corrupción.
- Análisis de los asuntos que lleguen a su conocimiento, que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el inicio de un expediente de carácter disciplinario, o bien, la interposición de las denuncias o acciones legales que, en su caso corresponda, antes los órganos administrativos y judiciales competentes.
- Generación de evidencias de todo lo anterior.

Los miembros de esta **Comisión de Proyectos Financiados** serían:

- Responsable del área Económico – Financiera
- Responsable del área de Proyectos y Desarrollo
- Responsable de la Asesoría Jurídica
- Responsable de la dirección de Cumplimiento Normativo

A dicha Comisión podrán sumarse otros miembros más, en caso de necesidad, que serán los responsables de proyectos financiados relevantes, así como cualquier otro miembro que la Comisión, por mayoría simple, considere oportuno para el devenir y control del proyecto sobre el que se esté trabajando.

Los informes / actas que se generen del trabajo de estas comisiones deberán custodiarse en la carpeta de proyecto financiado de forma individualizada.

Por último, la **Comisión de Proyectos Financiados** trabajará de forma coordinada con la **Comisión de Seguimiento** que se cree cuando las entidades de gestión así lo exijan.

3. **Nivel 3** – funciones autónomas e independientes de la Corporación, con capacidad para realizar actuaciones de monitorización y auditoría sobre cualesquiera de los procesos,

procedimientos y controles que conforman el presente Plan Antifraude. En este sentido, destacan:

- Función de auditoría interna

#### **- NIVEL EXTERNO**

##### **1. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), es el órgano encargado de promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude, así como de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

##### **2. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**

Entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son, entre otras, llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

##### **3. Otras instituciones que intervienen en los proyectos financiados**

En el caso concreto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia existen otras instituciones que intervienen en el Proyecto Financiado como **entidades decisoras** (departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas) o **entidades ejecutoras** (entidad responsable de la ejecución de los Proyectos -departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE-o Subproyectos -departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público-bajo los criterios y directrices de la entidad decisora).

##### **4. Entidades de control, fiscalización y supervisión**

Cualquier entidad que supervise, monitorice, audite o fiscalice todo cuanto tiene que ver con las ayudas, subvenciones y los fondos públicos (a título de ejemplo: la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control).

## **6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN**

En los siguientes apartados se detallan la totalidad de las medidas preventivas, de detección, corrección e investigación y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés existentes en CRTVE. Asimismo, se adjunta como **Anexo 1**, una lista de chequeo que aglutina la totalidad de las medidas de control a aplicar en este sentido de forma individualiza.

### **6.1 PREVENCIÓN**

A continuación, se detallan las medidas existentes en CRTVE, tanto de alto nivel como de forma específica, para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Corporación, siendo crítica tanto la realización del análisis de riesgos, como la aplicación de controles, como la aplicación de medidas de diligencia debida adicionales en caso de riesgo alto o muy alto:

- **ANÁLISIS DE RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN DE LA AYUDA / FONDO / SUBVENCIÓN PÚBLICA RECIBIDA – PROYECTO FINANCIADO**

Todas y cada una de las ayudas / fondos / subvenciones recibidas serán sometidas al análisis de riesgos que se detalla a continuación, con el objetivo de aplicar las medidas de diligencia debida adicionales que se detallan en el apartado de “Controles” a todas aquellas que obtengan una valoración de riesgo alto o muy alto.

La **valoración del proyecto financiado** se realizará en un escalado del 1 al 5, siendo 1 riesgo muy bajo y 5 riesgo muy alto:

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRITICIDAD
5 – 4	MUY ALTO - ALTO	
3	MEDIO	
1 - 2	BAJO / MUY BAJO	

Los parámetros de riesgo y métricas utilizados por CRTVE para ponderar y valorar cada uno de los escenarios de riesgos se clasifican en dos categorías, por un lado, la probabilidad de ocurrencia y, por otro lado, el impacto, valoradas en una escala del 1 al 5, siendo el nivel 5 el de mayor probabilidad de ocurrencia y el de mayor impacto. El resultado de la valoración de cada riesgo se obtiene de multiplicar el impacto por la probabilidad y ponderarlo en una escala del 1 al 5, siendo el nivel 5 el de mayor riesgo.

Es fundamental poner de manifiesto que no es lo mismo el riesgo de fraude o corrupción en el proyecto financiado calculado con independencia de los controles y medidas de prevención existentes en la Organización, es decir, el riesgo propio de fraude o corrupción atendiendo a su propia naturaleza (riesgo inherente); que el riesgo que resulte una vez tenidos en cuenta los controles que la Corporación ha implantado tendentes a eliminar, o al menos mitigar, el riesgo de la comisión de fraude o corrupción (riesgo residual). El verdadero riesgo es el **riesgo residual**.

En este sentido, se informa que el criterio seguido por CRTVE ha sido entender que todos los proyectos financiados tienen un riesgo inherente muy alto para la Corporación. De hecho, no sería posible plantearse la gestión de fondos públicos sin ningún tipo de control. Por tanto, la aplicación de medidas de diligencia debida adicionales se realizará tomando como base la valoración del riesgo residual.

Los criterios de valoración de la **probabilidad de ocurrencia** del riesgo de fraude y corrupción de cada proyecto financiado que se deben tener en cuenta se detallan a continuación. Cada uno de estos criterios se puntuará del 1 al 5 y se calculará la media ponderada:

**1. A mayor volumen de contratistas y colaboradores interviniendo en el proyecto financiado, mayor riesgo de mala praxis en su gestión, en cualesquiera de sus fases.**

Si las subcontrataciones alcanzan o superan el 70% del importe del proyecto, el riesgo se valoraría con 5 puntos. Se asignará una puntuación inferior proporcional a esta ratio al resto de proyectos, con una puntuación mínima de 1. En el caso de que el proyecto se ejecute en asociación con otras entidades, se sumará su importe al de las subcontrataciones y al total del proyecto.

**2. Relación de la actividad del proyecto financiado con el servicio público de CRTVE.**

Si el proyecto financiado está menos relacionado con el servicio público que presta CRTVE se asignará una mayor puntuación en la valoración del riesgo. Si corresponde con actividades menos relevantes dentro del servicio público también se asignará un mayor riesgo, al entenderse que la estructura de control y el conocimiento de la actividad a desarrollar es menor que en el caso del servicio público que presta CRTVE, que además está ampliamente fiscalizado. Es decir, todos los proyectos financiados que tienen que ver con la producción y emisión de audiovisuales se entiende que tienen un riesgo asignado bajo (1, 2); para actividades secundarias (por ejemplo, formación, orquesta y coro, etc.) se entiende que el riesgo es medio (3) y para el resto de los casos el riesgo sería alto o muy alto (4, 5).

En relación al **impacto**, será valorado del 1 al 5 conforme al siguiente criterio:

**A mayor importe de las ayudas / fondos / subvenciones recibidas, mayor riesgo de mala praxis en su gestión, en cualesquiera de sus fases.**

Se puntuarán con 5 puntos proyectos cuyo importe alcancen o superen un 10% del presupuesto de gasto de la Corporación. Se asignará una puntuación inferior proporcional a su importe al resto de proyectos, con una puntuación mínima de 1.

Para todos aquellos proyectos financiados en los que la valoración del riesgo sea alta o muy alta se deberán aplicar **medidas de diligencia debida adicionales** con el objetivo de obtener un riesgo residual menor.

De conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de los riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta.

El resultado de la valoración del riesgo de fraude y corrupción de cada proyecto financiado debe quedar registrada y documentada por escrito. Para ello, se adjunta como **Anexo 2** una plantilla de análisis de riesgos a completar por la **Comisión de Proyectos Financiados**.

Por último, tal y como se pone de manifiesto en el apartado de “Gestión Documental”, se debe elaborar un fichero de control de todas las ayudas / fondos / subvenciones recibidas, indicándose, entre los campos de información, **el nivel de riesgo del proyecto financiado**.

## - **CONTROLES**

### 1. **CONTROLES DE ALTO NIVEL:**

#### ○ **Código Ético**

##### ▪ Conflictos de interés:

El Código Ético de la Corporación, de obligado cumplimiento para todos los empleados y colaboradores o subcontratistas y a disposición de todas las partes interesadas en la web corporativa, dispone de un apartado específico para regular todo lo relativo a los conflictos de interés (apartado 5.2). En resumen:

- ✓ Principio de legalidad, compatibilidad y lealtad aplicable a los empleados en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- ✓ Deber de abstención de representar a la empresa e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tengan un interés personal.

- ✓ En caso de que exista alguna duda sobre si la situación es o no de conflicto de interés, se debe realizar la oportuna consulta a través del Canal Ético.

También la Instrucción 1/2008, de la Presidencia de la Corporación CRTVE, establece las directrices generales a seguir sobre las solicitudes de compatibilidad de una segunda actividad de los trabajadores de CRTVE.

Estos controles se complementan con la firma digital de las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), cuyo modelo se adjunta como **Anexos 3ª y 3b**, tanto de conflictos reales, potenciales y aparentes, por parte de:

- ✓ Todas las personas de CRTVE intervinientes en la ejecución de un proyecto financiado por fondos / ayudas / subvenciones (plantilla DACI para “participantes en proyectos financiados”);
- ✓ Todas las personas de CRTVE intervinientes en cualquier fase de los procedimientos de contratación pública de servicios que vayan a afectar a proyectos financiados (preparación, elaboración, aplicación o conclusión), garantizándose el trato justo e igualitario de los participantes en el expediente de contratación y la transparencia (plantilla DACI para “contratación y compras”). La obligación deberá aplicarse, al menos, a las siguientes personas:
  - el órgano de contratación,
  - los miembros del comité de compras,
  - el personal que contribuya a preparar/redactar los documentos de la licitación,
  - los expertos que realicen cualquier tarea relacionada con la preparación de los documentos de la licitación o evalúen las ofertas.
  - El área Económico-Financiera también se responsabilizará de la firma de las DACI por el personal de los proveedores, en línea con lo que veremos con posterioridad.

La actualización de las DACI de nuevas incorporaciones del personal de contratistas es responsabilidad de la Dirección Económico Financiera.

La gestión de la firma de las DACI de personal de CRTVE que no participe en los procedimientos de contratación del proyecto, así como de la persona de entidades con las que se firmen acuerdos de colaboración, la realizará el director responsable del proyecto financiado en colaboración con el área de Proyectos y Desarrollo.

Se deberán custodiar las evidencias de las firmas de las DACI de forma segregada para cada proyecto y conforme a los plazos que se detallarán con posterioridad.

En caso de que se detecten posibles conflictos de interés se deberá llevar un registro de ello, dejando evidencia de las medidas adoptadas para su gestión y resolución (abstención, recusación, limitaciones de actuación y decisión, etc.).

Se requerirá la supervisión y comprobación sobre las DACI por un órgano diferente al encargado de su firma inicial (la **Comisión de Proyectos Financiados**), en los siguientes casos:

- ✓ Proyectos financiados de riesgo alto o muy alto
- ✓ Indicios de conflicto

Por último, se informa que tanto los conflictos de interés no declarados, como las DACI falsas traerán consigo las consecuencias disciplinarias según el régimen disciplinario aplicable en función del empleado de que se trate. En el caso de que estas circunstancias se den en contratistas y subcontratistas, será de aplicación el régimen de penalidades indicado en el pliego en cuestión, siendo posible la suspensión o resolución del contrato.

Al mismo tiempo que se solicita que todas estas personas firmen las DACI, se solicitará que acepten el Código Ético y el Plan de Prevención de Riesgos Penales en su conjunto.

- Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

En relación a la prevención de comportamientos relacionados con el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el Código Ético informa de la necesidad de no realizar pagos irregulares, permanecer alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que CRTVE mantiene relaciones, prestar especial atención frente a los pagos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona, prestar atención a los pagos realizados a



personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último, prestar especial atención en todas las circunstancias que sugieran que puedan estar desarrollándose operaciones financieras inadecuadas y revisar con especial atención los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes, entre otros.

Todos estos controles se complementan con los controles económico-financieros identificados en el **Anexo 4**, tal y como veremos a continuación.

Asimismo, en toda contratación de terceros o colaboración que sean parte de proyectos que reciban fondos / ayudas / subvenciones públicas será necesaria la identificación del titular real de la empresa en el caso de que se traten de personas jurídicas, así como, en el caso de los Fondos Next Generation, el NIF, la denominación social, el domicilio fiscal, la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas, la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales y la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, en aquellas contrataciones que se entiendan de riesgo alto o muy alto se valorará por la **Comisión de Proyectos Financiados** la necesidad de realizar las verificaciones pertinentes en bases de datos reputacionales de las entidades colaboradoras y de sus titulares reales.

- Corrupción

El Código Ético de CRTVE prohíbe la corrupción en todas sus formas, rechazando cualquier forma de corrupción, soborno, malversación, cohecho o extorsión y se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Todos estos controles se complementan con los controles económico-financieros identificados en el **Anexo 4**.

- Política de regalos

Tal y como indica el Código Ético, con carácter general, los regalos que perciba el personal de CRTVE deben ser rechazados, excluyendo los regalos promocionales de valor escaso o simbólico o las invitaciones que puedan considerarse ordinarias o habituales conforme al uso socialmente admitido, y únicamente en las fechas que, según ese uso, sea habitual hacerlos o recibirlos (así, en fiestas navideñas, aniversarios relevantes de CRTVE u otros). En todo caso, no se considerará socialmente aceptable cualquier

obsequio que supere el importe de 100 euros (bien se trate de varios regalos que, recibidos de forma conjunta o con carácter reiterado en un breve periodo de tiempo, alcancen dicha suma) y aquellos, cualquiera que sea su valor, que no tengan una justificación o amparo en la tradición, la costumbre o efemérides relacionadas con el ramo de actividad de CRTVE.

○ **Plan de Prevención de Riesgos Penales**

El principal objetivo del Plan de Prevención de Riesgos Penales de CRTVE aprobado por el Consejo de Administración es la prevención de los delitos en la Corporación, así como la implantación de una cultura corporativa de cumplimiento y ética, basada en asegurar el máximo nivel de exigencia en el cumplimiento de las diferentes normas y regulaciones que afectan al modelo de negocio de CRTVE, así como en asegurar que las relaciones y transacciones comerciales de CRTVE con la audiencia, los clientes, proveedores y/o restantes grupos de interés se desarrollan con la máxima ética, integridad y profesionalidad exigible.

El análisis de riesgos penales, entre los cuales se encuentran los delitos de corrupción, es un elemento clave de nuestro Plan de Prevención Penal.

Tal y como se indicaba con anterioridad, al mismo tiempo que se solicita la firma de las DACI se solicitará que acepten el Código Ético y el Plan de Prevención de Riesgos Penales en su conjunto.

○ **Declaración institucional antifraude**

Dicha Declaración ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CRTVE y se encuentra a disposición de terceras partes interesadas en nuestra web corporativa.

○ **Cultura corporativa de cumplimiento y ética**

CRTVE, consciente de la importancia que representa la formación en la construcción y el mantenimiento de su compromiso con una cultura de cumplimiento, establece en su Código Ético (apartado 4) que la Corporación pondrá los medios necesarios para que sus empleados conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen.

Para dar cumplimiento a estas necesidades formativas, CRTVE cuenta con un plan de formación y sensibilización cuyo objeto es proporcionar, tanto a los directivos como al resto de los empleados, la adecuada información y formación para que puedan entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

De forma anual, se incorporarán contenidos formativos, divulgativos y de sensibilización a todos los trabajadores que participen de forma directa o indirecta

en proyectos financiados con fondos / ayudas / subvenciones públicas en materia de prevención, detección e investigación del fraude y la corrupción, así como sobre cuestiones relacionadas con la ética y el *compliance*, diferenciándose contenidos por colectivos.

Se adjunta el Plan de Formación, Comunicación y Sensibilización como **Anexo 5**. La puesta en práctica del mismo en CRTVE requiere de la coordinación y trabajo conjunto de varios departamentos, junto con la Comisión de Proyectos Financiados.

## **2. CONTROLES ESPECÍFICOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS**

En el **Anexo 4** se detallan todos los controles existentes en CRTVE que resultan de aplicación a los proyectos financiados, en permanente actualización.

### ○ **Controles económico-financieros**

En el Anexo 4 se detallan todos los controles existentes en CRTVE en este ámbito, en permanente actualización. Los mismos mitigan cualesquiera delitos económicos, y por supuesto, también los delitos de fraude y corrupción. Dichos controles se aplican a todos los proyectos financiados.

Destacar en este punto, pese a ser controles detectivos, el amplio control externo y fiscalización al que se somete la actividad económico – financiera de CRTVE. En concreto:

- Fiscalización del Tribunal de Cuentas de las cuentas de las empresas del sector público;
- Requerimientos de información de la CNMC en aras de vigilar el cumplimiento de la misión de servicio público;
- Control parlamentario de las Cortes Generales de las funciones de servicio público encomendadas de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades;
- Auditoría pública de la Intervención General de la Administración del Estado;
- Rendición de cuentas a Grupo SEPI, tanto a nivel financiero, como a nivel de personal;
- Auditoría externa privada de las Cuentas Anuales aprobadas por SEPI y depositadas en el Registro Mercantil.

○ **Controles sobre ayudas, fondos y subvenciones públicas nacionales y/o europeas**

Sin perjuicio de que estos controles se complementan con los controles económico – financieros y que a cada proyecto financiado le serán de aplicación los propios controles que se detallan en el documento de asignación del fondo / ayuda / subvención a CRTVE, a continuación, se detallan controles más específicos relacionados con las ayudas, subvenciones y fondos públicos:

▪ Gestión de la subvención de forma transparente y pública

Atribución de costes por proyectos y áreas en contabilidad (Contabilidad Analítica). Se hace a través de SAP mediante la apertura de un conjunto de órdenes de inversión u órdenes de coste, que están asociadas a cada proyecto financiado de forma individualizada y se hace el seguimiento de los gastos asignados a estos proyectos (solo a esas órdenes se pueden imputar los gastos del proyecto en cuestión).

Asimismo, se crea en SIP un código de actividad por cada actuación del proyecto financiado que tendrá su correspondencia con un colector en SAP (Orden de inversión u Orden de coste).

Esta información se debe de disponer para todos y cada uno de los proyectos financiados con independencia del importe de la ayuda / fondo / subvención recibida y de forma individualizada, junto con todas las facturas y restante documentación soporte.

▪ Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento será parte de los comités que se creen con el Ministerio o Institución en cuestión que haya concedido la ayuda, siempre y cuando así lo requieran dichas entidades.

Los informes / actas que se generen del trabajo de estas comisiones deberán custodiarse en la carpeta de proyecto financiado de forma individualizada.

▪ Memoria de proyecto

Por cada proyecto financiado, se elaborará una memoria detallada del proyecto en el que conste, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Finalidad del proyecto financiado

- ✓ Listado de personal de CRTVE involucrado en el proyecto.
- ✓ Detalle sobre la imputación horaria realizada y los incidentes que hayan podido suceder en el transcurso de los mismos, junto con las declaraciones responsables firmadas por los trabajadores y las verificaciones realizadas por sus superiores.
- ✓ Cumplimiento de hitos, objetivos y plazos del proyecto, así como cualquier otro requerimiento exigido.
- ✓ Detalle de las actividades realizadas.
- ✓ Detalle de los conceptos de gastos y criterios de elegibilidad.
- ✓ Listado de terceros contratados o que participen en los proyectos financiados.
- ✓ Análisis de riesgos y medidas de diligencia debida aplicables al proyecto financiado.
- ✓ Análisis de riesgos y medidas de diligencia debida aplicables a terceros.
- ✓ Informes de seguimiento sobre el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos.
- ✓ Información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.
- ✓ Cumplimiento del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 sobre las obligaciones en materia de Comunicación con relación a los proyectos financiados con los Fondos Next Generation
- ✓ Cumplimiento de cualesquiera condiciones especiales impuestas en la resolución de adjudicación / contrato / documento análogo.

Esta memoria será elaborada por la **Comisión de Proyectos Financiados**. Esta información se debe de disponer para todos y cada uno de los proyectos financiados, custodiada en sus carpetas individualizadas.

- Cumplimiento del principio de adicionalidad

CRTVE dispone de un modelo de financiación que minimiza el riesgo de doble financiación. En concreto:

- ✓ Ley 8/2009, de 28 de agosto de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, establece las diferentes fuentes de financiación del servicio público de radiodifusión estatal: la cesión de la recaudación de la tasa por el uso del espacio radioeléctrico, las aportaciones de los operadores de televisión y telecomunicaciones, la compensación del servicio público y los ingresos comerciales permitidos.
- ✓ Para evitar una compensación excesiva, la Ley 8/2009, de 28 de agosto prevé la constitución de un fondo de reserva dotado con los ingresos que superen el coste neto del servicio público que se preste, bien para atender a situaciones sobrevenidas o bien para reducir las aportaciones directas del Estado vía Presupuestos Generales. Este fondo, de no haber sido utilizado en cuatro años, servirá para reducir las aportaciones del Estado. Su utilización total o parcial se efectuará contando con la supervisión y autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.
- ✓ Las cuentas anuales de la Corporación se auditan por una firma de auditoría independiente, bajo la normativa contable aplicable a las sociedades de capital, quedando destinados necesariamente los resultados a la dotación de dicho fondo de reserva o a la reserva legal, en su caso.

Por otra parte, en lo que se refiere a la justificación de las subvenciones recibidas, el reporte de información se obtiene de los sistemas informáticos de la Corporación que aseguran que un mismo coste quede imputado a un único elemento de imputación y, por tanto, a un único proyecto, no existiendo riesgo de declarar el mismo coste para justificar la obtención de dos subvenciones distintas.

Con relación a contratistas y subcontratistas, se obtiene declaraciones responsables, que comentaremos con posterioridad, que expresan su compromiso con evitar la doble financiación en su ámbito de actuación. No obstante, en caso de necesidad, CRTVE utilizará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para realizar comprobaciones sobre la doble financiación de ámbito nacional.

- Imputación de horas de trabajadores de CRTVE a proyectos financiados con fondos públicos

Se crea en SIP un código de actividad por cada actuación del proyecto financiado que tendrá su correspondencia con un colector en SAP (Orden de inversión u Orden de Coste). Este último recogerá todos los costes asociados al proyecto.

La configuración de SIP incluye limitaciones técnicas en la carga de horas, en concreto, el alta de los recursos humanos en SIP se realiza a través de la aplicación SAP-RRHH, actualizándose cada 15 minutos todas las indisponibilidades que se produzcan de estos recursos. La aplicación utiliza herramientas de control para que las horas cargadas se correspondan con días efectivos trabajados descartando las incompatibilidades y no permitiendo su asignación. En el caso de existir tareas previamente cargadas y coincidentes, el sistema lanza un mensaje indicando dicha incompatibilidad, no permitiendo su asignación. Los trabajadores no podrán deshabilitar los filtros que permiten cargar horas en días inicialmente no laborales, y será el responsable de cada unidad quién pueda realizar esta operativa. Asimismo, y de manera complementaria:

- ✓ Se cargan en SIP mensualmente las horas que se reciben de los trabajadores en una plantilla Excel validadas por sus responsables directos en el proyecto.
- ✓ Una vez cargadas se les hace firmar a cada trabajador una declaración responsable de las horas imputadas.
- ✓ Los responsables directos en el proyecto firman una declaración con las horas asignadas a cada trabajador.
- ✓ Estas aprobaciones se realizan a través del sistema de firma electrónica de CRTVE.

Asimismo, en el caso concreto de los proyectos financiados con fondos Next Generation de Unión Europea, el envío de la información sobre hitos, objetivos, gastos, etc., se realizará a través de la aplicación informática COFFEE, del Ministerio de Hacienda, en base a los plazos establecidos. La información relativa a costes se corresponde con la información registrada en SAP. Para la valoración de las horas realizadas por personal de CRTVE para el proyecto financiado en cuestión e introducidas en SIP, la Corporación dispone de un sistema de costes estándar por hora para cada categoría, valorando los costes equivalentes a las horas introducidas. No obstante, podría darse el caso que el proyecto financiado indique que los costes por las horas del personal tengan que ser valoradas de otra manera, por ejemplo, por costes reales de nómina, por tanto, la información reportada no coincidirá en cuanto a costes internos con la contenida en SIP.

Esta información se debe de disponer para todos y cada uno de los proyectos con independencia del importe de la ayuda / fondo / subvención recibida y custodiados en la carpeta del proyecto financiado en cuestión.

- Auditoría de costes

En aquellos proyectos financiados de riesgo alto o muy alto, o que un contrato o acuerdo se valore de riesgo alto o muy alto se realizarán auditorías independientes por muestreo, tal y como se comentará con posterioridad.

Los informes de auditoría deberán custodiarse en la carpeta del proyecto financiado en cuestión.

- **Controles en los procesos de contratación y promoción del personal**

En el **Anexo 4** se detallan todos los controles existentes en el ámbito de los recursos humanos en la Corporación. Destacan:

- Convenio Colectivo de CRTVE, en el que se regulan, entre otros aspectos, los procesos de contratación indefinida, a los cuales también resulta de aplicación la normativa pública de tasas de reposición y cupos.
- Comisión de Empleo, formada por el órgano de representación de los trabajadores, entre otros.
- Tribunales tanto para la contratación de personal indefinido, como para la promoción interna.
- Norma 1/2015, para las condiciones salariales de directivos, porque están fuera de convenio
- Procedimiento de movilidades interadministrativas, publicadas por la SEPI y autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

En el caso concreto de los proyectos financiados con los Fondos Next Generation, las nuevas contrataciones de personal podrán adoptar la forma ex profeso de contratación laboral que ha sido creada a estos efectos para el caso concreto de las sociedades mercantiles estatales y administraciones públicas (RDL 32/2021, de 28 de febrero - disposición adicional quinta). Todas las nuevas incorporaciones deberán firmar su compromiso expreso con el cumplimiento de lo establecido en el Código Ético de la Corporación, así como la firma de la correspondiente DACI. De ello, será responsable el responsable del proyecto financiado en coordinación con Recursos Humanos.



○ **Controles sobre colaboradores**

Todos los colaboradores con los que trabaje CRTVE en un proyecto financiado, sean destinatarios finales de los fondos o no, deberán firmar una declaración responsable alineada con el **Anexo 6** donde garanticen y se comprometan al cumplimiento de sus obligaciones con relación al proyecto que les vincula.

- **“Anexo 6. DR Colaboradores que reciben sus propios fondos”** – se firmará en los casos en los que CRTVE colabora en un proyecto en paralelo a otros colaboradores y cada uno recibe de forma independiente los fondos públicos. En este caso, no cabe posibilidad de adhesión, sino que el tercero en cuestión, a través de la firma del Anexo, se compromete al cumplimiento de todas sus obligaciones legales vigentes en relación a la gestión de los fondos y, principalmente, con el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021– (Ej. UAB en el proyecto Verificación como perceptora de fondos).
- **“Anexo 6. Colaboradores destinatarios finales a través de RTVE”** – se firmará en los casos en los que los colaboradores de CRTVE reciben los fondos a través de CRTVE. En el caso de que el colaborador sea un autónomo o una pyme o micropyme, se utilizará el **Anexo 6** como punto de partida y se analizará caso a caso las posibilidades de adhesión a mecanismos de control de CRTVE como son: el Código Ético y el Canal Ético, entre otros. – (Ej. UC3M en el proyecto Verificación como colaborador en el desarrollo del proyecto).

○ **Controles de documentación falsificada**

Según la “Guía práctica para las autoridades de gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF denominada Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales”, sin perjuicio de la legislación nacional, un documento falsificado es un documento que no concuerda con la realidad. La alteración puede ser:

- Física: un documento puede modificarse físicamente, por ejemplo, mediante la tachadura de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.
- Intelectual: el contenido del documento no se corresponde con la realidad, por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.

En este sentido, toda la documentación que envía CRTVE para ser adjudicataria de fondos / ayudas / subvenciones públicas, así como para justificar el destino de los fondos recibidos se hace a través de medios electrónicos y todos los documentos se acompañan de la firma de un apoderado de la Corporación. En el **Anexo 4** puede verse el detalle de los controles específicos aplicables a la documentación de los proyectos financiados.

Por su parte, y sin perjuicio de que será indicado con posterioridad, los contratistas y subcontratistas de proyectos que se financien con fondos públicos enviarán toda la documentación en formato electrónico y, en cualquier caso, deben poder entregar los originales o copias autenticadas a petición de CRTVE, si se tratase de documentación escaneada, así como estar en disposición de someterse a auditorías de CRTVE en caso de que se estime pertinente. En este sentido, firmarán una declaración responsable sobre la veracidad de toda la documentación que sea entregada a CRTVE con relación a cada contrato que se suscriba.

○ **Control de ciberseguridad**

En el **Anexo 4** se detallan todos los controles existentes en CRTVE en este ámbito por su importancia en el control del activo información digitalizada, en permanente actualización. A continuación se resumen los controles existentes en esta materia:

- Unidad de ciberseguridad propia
- Procedimientos y guías documentados por escrito del marco de ciberseguridad y del marco de control de accesos y la gestión de incidencias
- Norma 1/2018 sobre uso seguro de los sistemas de información de CRTVE
- Modelo Unificado de Controles – MOC
- Validación de las medidas técnicas que se incorporan a los pliegos públicos y revisión constante de las mismas en aras de trabajar orientándose al Esquema Nacional de Seguridad.
- Comité de Ciberseguridad
- Concienciación, formación y difusión en ciberseguridad

○ **Controles sobre proveedores y colaboradores: contratistas y subcontratistas**

Toda la contratación de proveedores en CRTVE se realiza atendiendo a la Ley de Contratación del Sector Público, en general, y a la Norma 2/2013 sobre contratación, almacenes e inmovilizado de la Corporación CRTVE, en particular.

Asimismo, existen multitud de Comités con relación a las compras de la Corporación en los cuales se toman las decisiones de forma colegiada.

A todos los controles establecidos por las normas, instrucciones y comités anteriores se añade que todas las contrataciones de obras, servicios y suministros están sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público:

- Los pliegos de 5 a 12 millones de euros los aprueba el Ministerio de Hacienda y los de más de 12 millones de euros los aprueba el Consejo de Ministros.
- La Abogacía del Estado revisa estos pliegos antes de publicarlos en los casos que el contrato supere los 5 millones de euros y también homologa los pliegos estándar, aunque no superen los 5 millones.
- Registro de todo el proceso de contratación en aplicativos informáticos.
- Informes de concurrencia ante previsión / presentación de menos de tres proveedores al expediente de contratación.
- Inclusión en los pliegos de contratación de referencias al necesario cumplimiento de la normativa europea, nacional y local que resulten de aplicación a los proyectos financiados con ayudas / fondos / subvenciones públicas.

En todo caso, para este tipo de contrataciones, antes de formalizar la contratación se deberá analizar y acreditar:

- La insuficiencia de medios internos para acometer el proyecto.
- La vinculación del servicio / bien contratado con la finalidad perseguida con el fondo / ayuda / subvención recibida.
- La justificación del tipo de procedimiento de licitación seleccionado para la contratación.
- Concurrencia prevista mínima de 3 proveedores, y en caso de que no se alcance el mínimo, justificación.

- Ante volumen bajo de proveedores para licitaciones públicas de más de 60 mil euros, tanto antes de lanzar el pliego (si se cree que se van a recibir menos de 3 ofertas) como a posteriori (si finalmente se han recibido menos de 3 ofertas), se hace una revisión de concurrencia - INFORME DE CONCURRENCIA.

Asimismo, todos los contratistas y subcontratistas firmarán las declaraciones responsables de cumplimiento conforme al **Anexo 7** antes, durante y tras la finalización del contrato en cuestión.

En cuanto a la metodología del análisis de riesgos aplicada a los expedientes de contratación se fundamenta en los criterios de la ISO 31000 sobre Gestión de Riesgos, al igual que el Plan de Prevención de Riesgos Penales de la Corporación y al igual que la metodología de gestión de riesgos aplicada al proyecto financiado.

**Metodología de valoración del riesgo asociado a la contratación / colaboración:**

Los parámetros de riesgo y métricas utilizados por CRTVE para ponderar y valorar cada uno de los escenarios de riesgos se clasifican en dos categorías, por un lado, la probabilidad de ocurrencia y, por otro lado, el impacto, valoradas en una escala del 1 al 5, siendo el nivel 5 el de mayor probabilidad de ocurrencia y el de mayor impacto. El resultado de la valoración de cada riesgo se obtiene de multiplicar el impacto por la probabilidad y ponderarlo en una escala del 1 al 5, siendo el nivel 5 el de mayor riesgo.

El riesgo inherente se entiende por defecto que es alto o muy alto. Por ende, la necesidad o no de aplicar medidas de diligencia debida, así como el riesgo a tener en cuenta a los efectos de calcular el riesgo medio del proyecto financiado, teniendo en cuenta el riesgo de los terceros que participan en el mismo, se calculará tomando como referencia el riesgo residual.

Los criterios de valoración de la **probabilidad de ocurrencia** residual son los siguientes:

- **Que objeto del contrato esté poco definido y/o sean poco observables los resultados de la prestación.**

Se asignarán:

- 4 puntos en el caso de consultoría,
- 3 puntos para servicios,
- 1 punto para suministros.

- Según el mercado, habrá más riesgo cuando haya pocos posibles competidores previstos (concurencia potencial del expediente). Asimismo, habrá más riesgo para servicios o suministros de bienes poco estandarizados, muy específicos, o poco maduros, y cuando no se realicen entregas progresivas o las entregas sean poco verificables.

Se asignará:

1 punto cuando el área proponente prevea 3 ofertas o más,

5 puntos en el resto de los casos.

Habría que modular el riesgo de la contratación en función del proyecto al que pertenezca. Por ejemplo, podría tener un efecto multiplicador: si el proyecto tiene riesgo alto se subirían las valoraciones de las contrataciones.

Asimismo, se calculará la media de la puntuación asignada por estos dos criterios.

A nivel de **impacto**, el criterio de valoración del 1 al 5 será el siguiente:

- **Que la contratación no se someta a licitación pública**

Si contratación no se somete a licitación pública se asignarán 5 puntos.

En otros casos, según los criterios de valoración subjetivos: cuando la puntuación subjetiva supere el 50% se asignarán 3 puntos y si supera el 40% 2 puntos. El resto de los casos se valorarán con 1 punto.

Tal y como adelantábamos, una vez determinado el valor de la probabilidad de ocurrencia y el valor del impacto, la raíz cuadrada de la multiplicación de ambos factores determina el riesgo que se deriva de cada escenario, también valorado del 1 al 5.

**El resultado de la valoración del riesgo realizada se sumará al riesgo asignado al proyecto y se dividirá por dos. De todo ello se dejará constancia escrita conforme al Anexo 2.**

Los resultados del análisis de riesgos del expediente de contratación vinculado a un proyecto financiado se expondrán conforme al siguiente escalado de colores siendo los riesgos en naranja y rojo los que requieren de las medidas adicionales de diligencia debida que se han ido detallando en el apartado de Controles y que se detallan al final del presente apartado:

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRITICIDAD
5 – 4	MUY ALTO - ALTO	
3	MEDIO	
1 - 2	BAJO / MUY BAJO	

A las medidas de diligencia debida que se detallan en el apartado de Controles, se añaden para aquellos contratos / acuerdos con terceros vinculados a un proyecto financiado de riesgo alto o muy alto los siguientes:

- La dirección de compras valorará si en ese caso concreto resulta apropiado no recurrir a un procedimiento que incluya licitación pública. Recomendará licitación pública siempre que sea acorde con las circunstancias.
- Se llevarán a Comité de Compras con independencia de su importe.
- La dirección de compras realizará un informe de concurrencia y valorará contactar con posibles competidores antes del inicio del expediente incluyendo los resultados de estas consultas previas en dicho informe.
- Cualquier otra medida de diligencia debida ad hoc que se estime pertinente.

Tanto las evidencias de los análisis de riesgos realizados sobre el expediente de contratación, como las evidencias de las medidas de diligencia debida adicionales a aplicar en caso de riesgo alto o muy alto, deberán ser custodiadas en el expediente de compras.

El responsable de realizar este análisis de riesgos es el departamento Económico – Financiero y de garantizar la aplicación de las medidas de diligencia debida adicionales será la **Comisión de Proyectos Financiados**.

**Todo lo detallado con anterioridad también podría ser aplicable a cualquier tipo de acuerdo o convenio (no sólo a contrataciones), siendo el responsable de realizar el análisis de riesgos sobre la colaboración el Área Legal o la Dirección de Proyectos y Desarrollo.**

## **6.2 DETECCIÓN**

### **- AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL INTERNO**

Junto con el Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración en el que recae responsabilidad de supervisión de la función de auditoría interna y control interno en la Corporación, existe:

1. Plan Anual de Auditoría Interna aprobado por el órgano de administración y publicado en la intranet;
2. Norma 3/2016 por la que se aprueba la regulación de la auditoría interna en la corporación CRTVE;
3. Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento de CRTVE.

### **- INSPECCIONES Y AUDITORÍAS EXTERNAS**

La actividad de la Corporación, dada su condición de servicio público, se encuentra altamente fiscalizada por diferentes organismos. A destacar: Cortes Generales, Comisión Mixta de Control Parlamentario, IGAE, Tribunal de Cuentas, Grupo SEPI, Tribunal de Cuentas, CNMC, etc.

### **- CANAL ÉTICO**

Dentro de las obligaciones o exigencias del nuevo marco regulatorio, tanto europeo como español, se encuentra la obligación de los trabajadores y restantes miembros de los grupos de interés de informar de los posibles riesgos e incumplimientos. La Corporación CRTVE dispone de un canal ético a través del cual todas las personas que forman parte de los grupos de interés de la Corporación CRTVE (trabajadores, proveedores, clientes, partes contratantes y ciudadanos) pueden comunicar la comisión o sospecha de un hecho delictivo, o la existencia de una debilidad procedimental u organizativa que pudiera generar un riesgo, o cualquier información relevante en la lucha contra el fraude, entre otros aspectos.

El canal se articula a través de los siguientes medios:

1. **Formulario en la intranet y en la web de CRTVE: acceso desde la página principal ("Canal Ético")**
2. **Correo electrónico:** canal.etico@CRTVE.es
3. **Correo postal (dirección actualizada en la web de la Corporación)**

Si bien es posible la presentación de comunicaciones **anónimas**, se recomienda que se aporten los datos personales para facilitar cualquier tipo de seguimiento, clarificación o asistencia durante la investigación.

Los datos personales que se faciliten serán tratados con la finalidad de tramitar la comunicación. Los citados datos podrán ser cedidos a terceros con el único objeto de proceder, en su caso, a la tramitación e investigación y/o resolución de la denuncia.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de una obligación legal. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los fines mencionados con anterioridad. Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, los datos recogidos serán bloqueados transcurrido el plazo de tres meses desde su cumplimentación.

Se garantiza la confidencialidad total de la identidad del informante, interesado y otras personas que pudieran estar relacionadas, así como del contenido de la comunicación.

Asimismo, se informa a través del presente Plan del canal que ha habilitado la IGAE para la lucha contra el fraude. En concreto, el canal de comunicación oficial habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para facilitar la remisión de aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, así como de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, es:

- 1. la siguiente dirección Web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ES/Paginas/Denan.aspx>**
- 2. o en soporte papel, cuando, excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:**

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – IGAE  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Calle María de Molina 50, planta 12 – 28006 Madrid

En este canal también se parte de la premisa del carácter de total confidencialidad respecto de la identidad de la persona que hubiera comunicado la presunta irregularidad o fraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de forma que la misma no será revelada a persona alguna, salvo que ésta solicite expresamente lo contrario.

En la comunicación que se lance al SNCA se debe informar de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o instrumento financiero afectado; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubieran remitido la información, así como aportar toda la documentación o cualquier elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos. Igualmente, se deberá proceder a la



identificación de la persona (mediante su número de NIF, su nombre y apellidos, así como dirección de correo electrónico o, en su defecto, dirección postal).

- **ANÁLISIS RED FLAGS O BANDERAS ROJAS**

Todos los empleados de RTVE deberán comunicar al canal de denuncias (Canal Ético) si detectan la ocurrencia de una *red flag*. En el caso de las *red flags* relacionadas con contratación la dirección de Compras analizará al final de cada proceso de contratación si estima la ocurrencia del alguna de las *red flags* para facilitar su comunicación a la **Comisión de Proyectos Financiados**.

Las *red flags* a analizar que se detallan en el **Anexo 8** se agrupan en las siguientes categorías:

1. **Pliegos amañados a favor de un licitador**
2. **Colusión en la licitación**
3. **Conflicto de intereses**
4. **Manipulación de las ofertas presentadas**
5. **Fraccionamiento del gasto**
6. **Mezcla de contratos**
7. **Ejecución irregular de la actividad**

**6.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN**

- **PROTOCOLO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS**

En la Norma reguladora del Canal Ético de CRTVE se describe en detalle el procedimiento de investigación a seguir en caso de que se comunique por una parte interesada un posible caso de fraude, corrupción o cualesquiera otros delitos.

En caso de que se constate la existencia de un fraude en un Proyecto Financiado o sospechas altamente fundadas del mismo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Si, tras la investigación interna, se constata la existencia del fraude, la corrupción y/o el conflicto de interés se procederá a:

1. Valoración final sobre el cese definitivo o no del procedimiento / contrato / proyecto, o en su caso, el acto afectado por el conflicto de interés.
2. Revisión de la normativa interna afectada y análisis de causa con el fin de determinar si existen más expedientes / proyectos / contratos susceptibles de estar en igual situación.

3. Se evaluará la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual, y en todo caso, se retirará los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o por financiar.
4. Adoptar medidas / sanciones disciplinarias o administrativas contra el empleado público implicado.
5. Valorar hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.
6. Por otro lado, si el fraude o conflicto de intereses es de naturaleza penal, se informará a la mayor brevedad posible a la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal y los Tribunales competentes.

Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios de personal.

**- PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN DE LOS FONDOS / AYUDAS / SUBVENCIONES PÚBLICAS**

RTVE asume el compromiso de reintegrar las ayudas, fondos, subvenciones recibidas en caso de irregularidades en su gestión, a requerimiento de la Administración. La mejor garantía de pago es, que, siendo una sociedad mercantil estatal, cuenta con la garantía del estado español.

Por otro lado, si como consecuencia de la actuación irregular RTVE se viese obligado a reintegrar las ayudas, RTVE podrá iniciar las acciones legales que, en su caso, correspondan, ya sea contractuales o extracontractuales, para resarcirse de los daños y perjuicios causados por el ilícito proceder del proveedor.

**- RÉGIMEN SANCIONADOR / RESPONSABILIDADES**

En cuanto al régimen sancionador y las consecuencias de la materialización de un caso de fraude o corrupción se debe tener en cuenta:

1. **Posibilidad de responsabilidad penal de CRTVE** (por ejemplo, ante un fraude de subvenciones públicas).
2. **Posibilidad de responsabilidad penal de la persona física que cometa el fraude, así como aplicación del régimen disciplinario a nivel laboral determinado en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como en el Estatuto del Trabajador.** En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 y recoge la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los

intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (denominada Directiva PIF), el régimen de sanciones previsto en la citada directiva, en su artículo 7, es la siguiente:

- Fraude superior a 100.000 euros u otras circunstancias definidas en el derecho nacional (“fraude grave”) - Sanción penal más pena máxima de al menos cuatro años de prisión.
- Fraude entre 10.000 y 100.000 euros - Sanción penal más pena máxima de prisión, pero no necesariamente de 4 años.
- Fraude inferior a 10.000 euros (“fraude leve”) - Necesariamente sanción, pero no tiene por qué ser de naturaleza penal, posibilidad de sanción administrativa.

3. Posibilidad de **responsabilidades administrativas**.

## **7. GESTIÓN DOCUMENTAL**

De todos y cada uno de los controles y medidas de diligencia debida aplicados con relación al presente Plan, se deberán generar las respectivas evidencias documentales de cumplimiento.

Asimismo, se generará una carpeta interna, a la que siempre tendrán acceso los miembros de la **Comisión de Proyectos Financiados** y que será alimentada por el equipo de Proyectos y Desarrollo, en la que se cargarán de forma individualizada y segregada todas las evidencias de cada uno de los proyectos financiados. A título de ejemplo, en dichas carpetas se alojarán evidencias como(listado no cerrado):

1. Informes, actas y restantes evidencias de la actividad de la **Comisión de Proyectos Financiados**
2. Memorias de los proyectos financiados (ver detalle del contenido de las mismas en apartados anteriores)
3. Evidencias de los seguimientos y del cumplimiento de los hitos y objetivos
4. Análisis de riesgos realizados
5. Evidencias de la aplicación de medidas de diligencia debida adicionales
6. Check list de red flags
7. Evidencias de las acciones de formación, sensibilización y comunicación realizadas
8. DACIs firmadas por las distintas partes interesadas
9. Registro de conflictos de interés, en caso de que existan

10. Documentación sobre la titularidad real y restantes datos de interés
11. Actas de las Comisiones de Seguimiento, en caso de que existan
12. Registros de SAP y SIP o remisión a los mismos
13. Declaraciones responsables firmadas por las distintas partes interesadas
14. Informes de auditorías de costes, en caso de que existan
15. Etc.

Todas las carpetas internas se codificarán en base a los mismos criterios.

Por otro lado, existirá un fichero Excel de control de todas las ayudas, fondos y subvenciones públicas recibidas.

Por último, en base al Reglamento Financiero de la Unión Europea, CRTVE conservará en **formato electrónico** toda la documentación soporte de los proyectos financiados durante un **periodo de 5 años**.

## **8. SEGUIMIENTO DEL PLAN**

Alineados con el Plan de Prevención de Riesgos Penales de CRTVE, el presente Plan se encuentra sometido a un proceso de mejora continua permanente. En este sentido, el presente Plan será revisado de forma anual por la **Comisión de Proyectos Financiados** y:

- Siempre que se produzcan cambios relevantes en la Corporación, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que así lo aconsejen.
- Cuando se produzca un cambio normativo, legal o jurisprudencial de carácter relevante.
- Cuando tras, las funciones de control interno o la realización de las auditorías periódicas, se considere conveniente, al objeto de dar respuesta a las situaciones detectadas (incidentes significativos, nuevas debilidades o cambios en la infraestructura técnica o de la Corporación, entre otros).

Toda revisión de los procedimientos, procesos y controles debe trasladarse a la evaluación de los riesgos de los proyectos financiados. De igual manera, las evaluaciones de riesgos de los proyectos financiados serán revisadas, anual o bienalmente, en función del riesgo y lo que determine la **Comisión de Proyectos Financiados**.

Asimismo, se valorará el sometimiento del presente Plan a auditorías bienales, así como a procesos de certificación o verificación externa, en caso de necesidad.



**PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN  
Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

25 MAYO 2023

**9. ENTRADA EN VIGOR**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tras la aprobación por el Consejo de Administración.